

DECRETO EXENTO N° 2105

**MAT.: APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA
EJECUCIÓN DEL CONVENIO
"FORTALECIMIENTO MUNICIPAL CHILE
CRECE CONTIGO 2019" CONVOCATORIA
2019-2020**

LO PRADO, 2 DE OCTUBRE DE 2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El decreto exento N°1989 de fecha 11 de septiembre de 2019, mediante el cual se ratifica el Convenio de Transferencia de Recursos para el Proyecto FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL-2019, de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia; el Memorandum N°1420 de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Directora de Desarrollo Comunitario, remite Instructivo; para ser aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio, por la Resolución Exenta N°033, para la transferencia de los recursos del Programa "Fortalecimiento Municipal-Chile Crece Contigo", Convocatoria 2019-2020; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones, dispuesta por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio, Materia de Personal N° 120 de fecha 31 de marzo de 2017.

DECRETO

- 1.-** Apruébase por este acto, el INSTRUCTIVO PARA EJECUCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, presentado por el programa "Fortalecimiento Municipal, de la Municipalidad de Lo Prado, para la asignación de Sectorialitas y Uso del Sistema de Registro Derivación y Monitoreo "Chile Crece Contigo", Convocatoria año 2019-2010; y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS OLIVARI CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO ARANGUIZ LEIVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/CSF/kmo

Distribución: N° 625 /Sec. Municipal-2019

DIDECO /Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Prog. Sociales/Oficina de Partes



**INSTRUCTIVO PARA EJECUCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2019**

Asignación de Sectorialistas y uso del Sistema de Registro Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.

Considerando:

I.- Que el año 2018 se firma convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre la Municipalidad de Lo Prado y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana mediante resolución exenta N°2344 del 17 agosto 2018, con prórroga automática a la ejecución del proyecto Fortalecimiento municipal año 2019.

En los acuerdos definidos en el Convenio, en su punto quinto, se establece la obligación por parte del Municipio ejecutar el " Sistema De Registro, Derivación Y Monitoreo (Srdm), *"Conforme al Artículo N° 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.*

En virtud de lo anterior, el Municipio deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

II.- Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 14 establece que el Sistema de **Registro Derivación y Monitoreo será utilizado** para:

1. Registrar a los beneficiarios del Programa Eje y de los programas que integran el Subsistema.
2. Determinar condiciones de riesgo biopsicosocial y vulnerabilidad de los beneficiarios del Subsistema.
3. Derivar a los niños y niñas beneficiarios, cuando corresponda, a los organismos públicos o privados que, por su participación en el Subsistema, deban proveer atención-
4. Apoyar la gestión intersectorial del Subsistema a nivel nacional, regional y comunal.
5. Verificar antecedentes de los niños, niñas y sus respectivas familias contenidas en registros administrativos relacionados con los requisitos exigidos para tener calidad de beneficiarios del Subsistema Chile Crece Contigo.
6. Servir como plataforma informática para registrar las acciones y prestaciones de los componentes del Subsistema otorgadas a los beneficiarios del Subsistema.
7. Identificar situaciones de riesgo biopsicosocial y vulnerabilidad que puedan dar origen a derivaciones y acceso a prestaciones o acciones contempladas en el Subsistema.
8. Ejecutar el seguimiento y resolución de las derivaciones de los niños y niñas beneficiarios.
9. Analizar el acceso de los beneficiarios a las acciones y prestaciones establecidas.
10. Registrar la necesidad de ayudas técnicas según lo definido en el artículo 21 y el plazo de respuesta en la entrega de la prestación.

11. Registrar la necesidad de sala cuna, nivel medio o modalidades equivalentes de educación parvularia, así como el acceso a la garantía establecido en el artículo 22 y el plazo de respuesta en la entrega de la prestación.
12. Obtener información estadística para monitorear y analizar las prestaciones del Subsistema.
13. Registrar el acceso que tiene la familia del niño o niña usuario del Subsistema a la oferta preferente de prestaciones.
14. Registrar por parte del prestador respectivo, las reclamaciones que se impongan de conformidad a lo previsto en el Título IV de este reglamento.
15. Registrar toda otra información necesaria y que se establezca para el cumplimiento de las garantías y de las prestaciones de acceso preferentes reguladas en este reglamento.

Conforme a lo dispuesto se instruye lo siguiente:

Que Direcciones y Programas que se identifican más adelante, utilicen la plataforma digital denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM), del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, Chile Crece Contigo el cual facilita la identificación de casos que presenten riesgos asociados a gestantes desde el primer control de gestación y durante el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde los 0 a los 4 años de edad, con la finalidad de identificar situaciones de riesgo e intervenir de manera oportuna estas señales de alerta.

1. Deben nombrar un representante de su área que cuente con perfil de sectorialista en el sistema de registro derivación y monitoreo (SRDM) del Chile Crece Contigo, que generará el coordinador del programa Chile Crece Contigo de la municipalidad de Lo Prado.
2. Mensualmente los sectorialistas deberán ingresar a la plataforma SRDM para revisar sus derivaciones de casos, los cuales también serán enviados por correo electrónico como respaldo.
3. Los sectorialistas deben insumar mensualmente a la Coordinadora Comunal del programa fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo los datos necesarios para registrar las acciones de resolución de alertas en la plataforma SRDM
4. Los sectorialistas deben estar disponibles ante el surgimiento de casos sociales complejos, donde se requiera complementar información, derivar y contra derivar, asumir procesos de intervención, para acompañar la trayectoria de desarrollo de niños/as de la comuna.

A continuación, se detallan las Corporaciones y Direcciones Municipales con sus respectivos programas que deben ajustarse a este instructivo:

Corporación de Salud:

- Programa Chile Crece Contigo salud, área Infantil.
- Programa Chile Crece Contigo salud, área Gestante

Dirección de Desarrollo Comunitario:

- Estratificación Social - Registro Social de Hogares
- Oficina de Discapacidad
- Oficina de Subsidios
- Oficina de Asistencia social
- Oficina de Vivienda



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

lo prado
porti

- Centro de La Mujer
- Oficina de protección de derechos (OPD)
- OMIL

Finalmente señalar que el nombramiento del Sectorialista deberá ser remitido a través de documento al Programa Chile Crece Contigo de la Municipalidad de Lo Prado, ubicada en San Pablo 5959, Dependencias de DIDECO Oficina de Niñez y Juventud temprana Lo Prado, o al correo electrónico, ninezyjuventudtemprana@loprado.cl.

24 SEP 2019



MEMORÁNDUM N° 001420 /

ANT.: Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo 2019.

LO PRADO, 24 SEP 2019

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : SR. MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE

Por la presente solicito a usted disponer la aprobación y ratificación mediante decreto alcaldicio de instructivo para ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal Crece Contigo convocatoria año 2019-2020, convenio de transferencia de recursos entre el Ministerial de Desarrollo Social y familia y la municipalidad de Lo Prado.

Se acompaña a este documento resolución exenta N°033 del Ministerio de Desarrollo Social y familia; instructivo para ejecución.

Saluda a usted



ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEF/AMC/cjp
DISTRIBUCION:

Alcaldía; Secretaría Municipal; Área Jurídica, DIDECO/Chile Crece Contigo.

**INSTRUCTIVO PARA EJECUCIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2019**

Asignación de Sectorialistas y uso del Sistema de Registro Derivación y Monitoreo Chile Crece Contigo.

Considerando:

I.- Que el año 2018 se firma convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre la Municipalidad de Lo Prado y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana mediante resolución exenta N°2344 del 17 agosto 2018, con prórroga automática a la ejecución del proyecto Fortalecimiento municipal año 2019.

En los acuerdos definidos en el Convenio, en su punto quinto, se establece la obligación por parte del Municipio ejecutar el " Sistema De Registro, Derivación Y Monitoreo (Srdm), ***“Conforme al Artículo N° 10 del Decreto Supremo N°14, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, un Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo, constituirá el soporte de información y comunicaciones para realizar la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento para la trayectoria del desarrollo integral de los niños y niñas usuarios del Subsistema Chile Crece Contigo a través del registro de atención de las gestantes, niñas y niños, sus familias y cuidadores, cautelando el tratamiento de datos calificados como datos sensibles de conformidad a la normativa vigente.***

En virtud de lo anterior, el Municipio deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM) para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.

II.- Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 14 establece que el Sistema de **Registro Derivación y Monitoreo será utilizado** para:

1. Registrar a los beneficiarios del Programa Eje y de los programas que integran el Subsistema.
2. Determinar condiciones de riesgo biopsicosocial y vulnerabilidad de los beneficiarios del Subsistema.
3. Derivar a los niños y niñas beneficiarios, cuando corresponda, a los organismos públicos o privados que, por su participación en el Subsistema, deban proveer atención-
4. Apoyar la gestión intersectorial del Subsistema a nivel nacional, regional y comunal.
5. Verificar antecedentes de los niños, niñas y sus respectivas familias contenidas en registros administrativos relacionados con los requisitos exigidos para tener calidad de beneficiarios del Subsistema Chile Crece Contigo.
6. Servir como plataforma informática para registrar las acciones y prestaciones de los componentes del Subsistema otorgadas a los beneficiarios del Subsistema.
7. Identificar situaciones de riesgo biopsicosocial y vulnerabilidad que puedan dar origen a derivaciones y acceso a prestaciones o acciones contempladas en el Subsistema.
8. Ejecutar el seguimiento y resolución de las derivaciones de los niños y niñas beneficiarios.
9. Analizar el acceso de los beneficiarios a las acciones y prestaciones establecidas.
10. Registrar la necesidad de ayudas técnicas según lo definido en el artículo 21 y el plazo de respuesta en la entrega de la prestación.

11. Registrar la necesidad de sala cuna, nivel medio o modalidades equivalentes de educación parvularia, así como el acceso a la garantía establecido en el artículo 22 y el plazo de respuesta en la entrega de la prestación.
12. Obtener información estadística para monitorear y analizar las prestaciones del Subsistema.
13. Registrar el acceso que tiene la familia del niño o niña usuario del Subsistema a la oferta preferente de prestaciones.
14. Registrar por parte del prestador respectivo, las reclamaciones que se impongan de conformidad a lo previsto en el Título IV de este reglamento.
15. Registrar toda otra información necesaria y que se establezca para el cumplimiento de las garantías y de las prestaciones de acceso preferentes reguladas en este reglamento.

Conforme a lo dispuesto se instruye lo siguiente:

Que Direcciones y Programas que se identifican más adelante, utilicen la plataforma digital denominada Sistema de Registro de Derivación y Monitoreo (SRDM), del Subsistema de Protección Integral de la Infancia, Chile Crece Contigo el cual facilita la identificación de casos que presenten riesgos asociados a gestantes desde el primer control de gestación y durante el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde los 0 a los 4 años de edad, con la finalidad de identificar situaciones de riesgo e intervenir de manera oportuna estas señales de alerta.

1. Deben nombrar un representante de su área que cuente con perfil de sectorialista en el sistema de registro derivación y monitoreo (SRDM) del Chile Crece Contigo, que generará el coordinador del programa Chile Crece Contigo de la municipalidad de Lo Prado.
2. Mensualmente los sectorialistas deberán ingresar a la plataforma SRDM para revisar sus derivaciones de casos, los cuales también serán enviados por correo electrónico como respaldo.
3. Los sectorialistas deben insumar mensualmente a la Coordinadora Comunal del programa fortalecimiento Municipal Chile Crece Contigo los datos necesarios para registrar las acciones de resolución de alertas en la plataforma SRDM
4. Los sectorialistas deben estar disponibles ante el surgimiento de casos sociales complejos, donde se requiera complementar información, derivar y contra derivar, asumir procesos de intervención, para acompañar la trayectoria de desarrollo de niños/as de la comuna.

A continuación, se detallan las Corporaciones y Direcciones Municipales con sus respectivos programas que deben ajustarse a este instructivo:

Corporación de Salud:

- Programa Chile Crece Contigo salud, área Infantil.
- Programa Chile Crece Contigo salud, área Gestante

Dirección de Desarrollo Comunitario:

- Estratificación Social - Registro Social de Hogares
- Oficina de Discapacidad
- Oficina de Subsidios
- Oficina de Asistencia social
- Oficina de Vivienda



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

lo prado
por ti

- Centro de La Mujer
- Oficina de protección de derechos (OPD)
- OMIL

Finalmente señalar que el nombramiento del Sectorialista deberá ser remitido a través de documento al Programa Chile Crece Contigo de la Municipalidad de Lo Prado, ubicada en San Pablo 5959, Dependencias de DIDECO Oficina de Niñez y Juventud temprana Lo Prado, o al correo electrónico, ninezyjuventudtemprana@loprado.cl.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

FISCALÍA
JUPM/DCE/BHL/AVC



REF: Establece monto a transferir año 2019 a las Municipalidades que indica para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ
OF. PARTES

25 JUN 2019

TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°: 033 /

SANTIAGO, 25 JUN 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N° 14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N° 20.379; en la Ley N° 21.090 que crea la Subsecretaría de la Niñez, Modifica la Ley N° 20.530 sobre Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2019; en la Resolución Exenta N° 351 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba las Reglas para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal; en las Resoluciones Exentas N°s 744, 663, 664 y 763 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Arica y Parinacota que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 832, 738, 824, 737, 791, 736 y 944 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de la Tarapacá que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 568, 563, 567, 569, 641, 630, 642, 887 y 908 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Antofagasta que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 135, 129, 128, 126, 138, 127, 125, 124 y 137 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Atacama que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones N°s 1441, 1451, 1445, 1450, 1449, 1442, 1447, 1448, 1452, 1444, 1488, 1443, 1446, 1481 y 1659 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Coquimbo que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 540, 576, 564, 565, 552, 575, 545, 544, 549, 577, 568, 567, 550, 569, 546, 566, 597, 602, 614, 613, 642, 645, 643, 665, 709, 661, 659, 723, 738, 713, 707, 725, 859, 829, 858, 857 y 876 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Valparaíso que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 2378, 2313, 2344, 2334, 2311, 2399, 2272, 2303, 2386, 2380, 2381, 2382, 2342, 2340, 2349, 2346, 2310, 2345, 2400, 2290, 2289, 2335, 2286, 2284, 2285, 2339, 2287, 2341, 2343, 2384, 2387, 2385, 2291, 2288, 2348, 2568, 2631, 2599, 2630, 2521, 2383, 2765, 2766, 2725, 2763, 2993, 2817, 3049, 3050 y 3105, todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Metropolitana que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exenta N°s 1704, 1696, 1703, 1700, 1694, 1688, 1689, 1691, 1692, 1706, 1680, 1686, 1690, 1702, 1699, 1707, 1697, 1679, 1695, 1676, 1693, 1701, 1682, 1683, 1678, 1685, 1681, 1677, 1687, 1705, 1684, 1698 y 1675 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 1399, 1404, 1447, 1448, 1400, 1407, 1400, 1404, 1401, 1400, 1400, 1410, 1400, 1407, 1405, 1410, 1410, 1400, 1411, 1410,

1307, 1292, 1375, 1309, 1287, 1453, 1288, 1415, 1295, 1455, 1289, 1380, 1416, 1299, 1452, 1454, 1403, 1286, 1379, 1303, 1376, 1373, 1402, 1513, 1404 y 1418 todas de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región del Biobío, que aprueban convenios de transferencia de recursos que indica; en las Resoluciones Exentas N°s 1311, 1312, 1308, 1310, 1239, 1237, 1241, 1242, 1243, 1238, 1307, 1454, 1240, 1458, 1456, 1460, 1309, 1588, 1631, 1491, 1496, 1457, 1492, 1627, 1459, 1455, 1629, 1587, 1628, 1626 y 1630 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de la Araucanía que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en la Resolución Exenta N°s 1051, 1053, 1052, 1198, 1197, 1199, 1483, 1477, 1476, 1498, 1497 y 1478 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Los Ríos que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en la Resolución Exenta N°s 1764, 1841, 1770, 1843, 1769, 1837, 1840, 1842, 1765, 1768, 1836, 1767, 1838, 1824, 1826, 1825, 2110, 2109, 2113, 2108, 2104, 2111, 2112, 2107, 2106, 2105, 1839, 2445, 2444 y 2443 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Los Lagos, que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en las Resoluciones Exentas N°s 889, 800, 875, 803, 820, 845, 799, 912, 994 y 988 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que aprueban convenios de transferencia de recursos que indican; en la Resolución Exenta N°s 669, 672, 673, 671, 670, 668, 773, 906 y 904 todas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Magallanes y la Antártica Chilena que aprueban convenios de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°011 de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica; en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, considerado como un Modelo de Gestión constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida; y se institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

2° Que, uno de los principales objetivos del referido Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud y que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requiere contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

3° Que, las redes comunales Chile Crece Contigo tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas, según las características técnicas y metodológicas del Subsistema que imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4° Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la

Municipal, el cual tiene como propósito superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello el programa financia el encargado comunal de Chile Crece Contigo, quien coordina a los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad. Además, se contempla recursos para la capacitación de los funcionarios integrantes de la red básica y ampliada en temáticas relativas a desarrollo infantil temprano.

5° Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

6° Que, mediante la Resolución Exenta N° 351 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Reglas de Ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, las que se encuentran vigentes y son aplicables a la ejecución del Programa señalado durante el año 2019.

7° Que, en el contexto antes señalado las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Magallanes y la Antártica Chilena, suscribieron convenios de transferencia de recursos con distintas municipalidades, en el ámbito de sus competencias, los que fueron aprobados mediante las Resoluciones Exentas individualizadas en el visto de la presente resolución, para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal en las respectivas comunas.

8° Que, en dichos convenios se contempló la prórroga automática y sucesiva de los mismos, estipulándose que para que opere la nueva transferencia de recursos destinada a la ejecución del programa durante el año 2019, se deben haber cumplido ciertos requisitos, consistentes en la existencia de disponibilidad presupuestaria, según la Ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo para la ejecución del Programa ya individualizado, la presentación por parte de las Municipalidades ejecutoras de una propuesta que informe las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del programa en el período de ejecución y que la SEREMI entregue una evaluación positiva en cuanto a la ejecución del Programa de acuerdo a los indicadores de desempeño definidos desde el nivel central.

9° Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2019, contempla en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, recursos para la implementación del Programa Fortalecimiento Municipal, disponiendo en su Glosa N° 03 aplicable al Programa que en caso que los convenios contemplen la cláusula de Prórroga Automática se establecerá el monto a transferir mediante Resolución del Jefe de Servicio.

10° Que, mediante Memorandum N° 155, de fecha 17 de junio de 2019, la Jefa de la División encargada de la Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, solicita gestionar la resolución que establece el monto a transferir para las comunas con prórroga automática del Programa Fortalecimiento Municipal 2019, indicando que los requisitos estipulados en los respectivos convenios se encuentran cumplidos para la totalidad de las comunas, adjuntando para

- Nómina de las comunas en las cuales se ejecutará el programa y los respectivos montos a asignar por cada una de ellas, suscrita por el Jefe de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.
- Certificado de Disponibilidad N° 046, de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas de la referida Subsecretaría, a través del cual se informa que existe disponibilidad para el Programa Fortalecimiento Municipal por un monto ascendente a \$ 3.172.502.180 (tres mil ciento setenta y dos millones quinientos dos mil ciento ochenta pesos), que considera 15 regiones del país para la prórroga automática.

11° Que, mediante la Resolución Exenta N°1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de celebrar de convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el ámbito de su respectiva región, así como la facultad de dictar de los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

12° Que, atendido que la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019 contempla recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, y que se ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en los respectivos convenios para efectos de la nueva transferencia de recursos, tal como se ha indicado en el Memorándum N° 155 de 2019 de la Jefa de la División encargada de la Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, procede dictar la presente Resolución a fin de transferir los recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal año 2019, en las comunas indicadas en la nómina adjunta al memorándum ya individualizado, por tanto;

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE los montos a transferir para el año 2019 para la ejecución del Programa Fortalecimiento Municipal, contemplado en Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, de la Ley N° 21.125 de presupuestos del sector público vigente para el año 2019, a las Municipalidades que a continuación se indican, según el siguiente detalle.

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir año 2019
Arica y Parinacota	Camarones	69.251.000-3	744 de fecha 16-08-2018	\$ 9.207.575
Arica y Parinacota	Putre	69.250.800-9	663 de fecha 20-07-2018	\$ 8.253.222
Arica y Parinacota	General Lagos	69.250.700-2	664 de fecha 20-07-2018	\$ 8.573.532
Arica y Parinacota	Arica	69.010.100-9	763 de fecha 21-08-2018	\$ 25.095.190
				\$ 51.129.519

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de la Resolución de la SEREMI	Monto a transferir 2019
Coquimbo	Salamanca	69.041.400-7	1441 de fecha 07-08-2018	\$ 7.497.600
Coquimbo	Punitaqui	69.040.900-3	1451 de fecha 07-08-2018	\$ 7.197.696
Coquimbo	Ovalle	69.040.700-0	1445 de fecha 07-08-2018	\$ 14.043.272
Coquimbo	Canela	69.041.300-0	1430 de fecha 07-08-2018	\$ 6.909.788
Coquimbo	Monte Patria	69.040.800-7	1449 de fecha 07-08-2018	\$ 7.497.600
Coquimbo	Vicuña	69.040.500-8	1442 de fecha 07-08-2018	\$ 7.197.696
Coquimbo	Andacollo	69.040.400-1	1447 de fecha 07-08-2018	\$ 6.909.788
Coquimbo	Río Hurtado	69.041.000-1	1448 de fecha 07-08-2018	\$ 6.909.788
Coquimbo	Illapel	69.041.200-4	1452 de fecha 07-08-2018	\$ 7.497.600
Coquimbo	La Higuera	69.040.200-9	1444 de fecha 07-08-2018	\$ 6.909.788
Coquimbo	Coquimbo	69.040.300-5	1488 de fecha 10-08-2018	\$ 19.815.578
Coquimbo	Paihuano	69.040.600-4	1443 de fecha 07-08-2018	\$ 6.909.788
Coquimbo	Combarbalá	69.041.100-8	1446 de fecha 07-08-2018	\$ 7.197.696
Coquimbo	Los Vilos	69.041.500-3	1481 de fecha 10-08-2018	\$ 7.197.696
Coquimbo	La Serena	69.040.100-2	1659 de fecha 04-09-2018	\$ 9.900.000
				\$129.591.374

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia	Municipalidad	Rut Municipalidad	N° y fecha de Resolución de la SEREMI	Monto a transferir año 2019
Metropolitana	Curacaví	69.073.900-3	2378 de fecha 21-08-2018	\$ 7.777.696
Metropolitana	San Joaquín	69.254.600-8	2313 de fecha 17-08-2018	\$ 9.119.656
Metropolitana	Lo Prado	69.254.100-6	2344 de fecha 17-08-2018	\$ 14.457.398
Metropolitana	La Pintana	69.253.800-5	2334 de fecha 17-08-2018	\$ 29.441.219
Metropolitana	Peñalolén	69.254.000-K	2111 de fecha 17-08-2018	\$ 24.906.091

Magallanes	Natales	69.250.100-4	906 de fecha 08-10-2018	\$ 8.779.179
Magallanes	Laguna Blanca	69.251.200-6	904 de fecha 08-10-2018	\$ 7.221.206
				\$ 77.950.101

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en los convenios de transferencia de recursos suscritos entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y las Municipalidad del país, aprobados mediante las Resoluciones Exentas individualizadas en el visto y considerando primero de la presente Resolución.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003 "Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez vigente para el año 2019.

4° **REMÍTASE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Niñez; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país que corresponda, a las Municipalidades del País que corresponda; y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature of Carol Bown Sepúlveda]

CAROL BOWN SEPÚLVEDA
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/PPP

Asignación: 21.10.02 SUBTÍTULO 24.03.003		
ID	NOMBRE	\$
261	Pres. Fortal. Municipal	3.172.502.180
V°B° Presupuesto: <i>C.L.P.</i>		Fecha: 25-06-19